

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL ESTUDIO DEL INFORME DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR, DE LAS EMPRESAS ADMITIDAS AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO.

Expte 2171/2024.

ASISTENTES

Presidente:

El Arquitecto Técnico municipal, D. Juan Bautista Hernández Puig.

Vocales:

- El Secretario General, D. Bernat Osca Fuertes.
- La Interventora, D^a Josefa Dolores Ribes Ginestar.
- El jefe de la Sección de Proyectos de Ciudad, D. Jaume Roqueta Alcaraz.

Secretaria de la Mesa:

La Jefa de la Sección de Contratación, D^a Tairé Vera Paredes.

En Xàbia, a 17 de mayo de 2024.

Siendo las 08:40 horas, se constituye la Mesa de Contratación para proceder al estudio del informe emitido en fecha 13 de mayo de 2024, por la Técnico de Administración General, D^a María Teresa Ferriol López, valorativo de la documentación relativa a los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, de las empresas admitidas al procedimiento para la adjudicación del contrato de referencia.

A continuación, se procede al estudio del precitado informe, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR.

*En el procedimiento de licitación que se sigue para la adjudicación del contrato para la **prestación de los servicios postales del Ayuntamiento** (G-2171/2024), y celebrada sesión pública de la Mesa de Contratación, el pasado 7 de mayo de 2024, en la que se procedió a la apertura del sobre número 2 con la documentación relativa a los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor presentadaS por las empresas admitidas al procedimiento:*

PROPOSICIÓN NÚMERO UNO: Presentada por ANEM ADVANCED LOGISTICS, S.L.

PROPOSICIÓN NÚMERO DOS: Presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., S.M.E.

La cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCA) particulares que rige la contratación, contiene el procedimiento, forma y criterios de adjudicación, siendo estos de cuantificación dependiente de un juicio de valor (hasta un máximo de 30 puntos) y evaluables mediante fórmulas (hasta un máximo de 70 puntos).



El presente informe viene referido únicamente a los **criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (hasta un máximo de 30 puntos)**, que, según el PCA tendrán el siguiente desglose:

“1.- Plataforma de comunicaciones. Hasta un máximo de 10 puntos.

Uso de una plataforma de comunicaciones que permita una conectividad directa entre la aplicación informática del adjudicatario y el Ayuntamiento en cuanto al intercambio de ficheros se refiere, que sea automática, segura y que durante la vigencia del contrato utilice el Ayuntamiento en los servicios que sea posible.

2.- Sistema de acuses de recibo: Prueba electrónica de entrega. Hasta un máximo de 20 puntos.

Para los servicios de carta certificada y notificación administrativa se sustituirá la impresión de aviso de recibo, la digitalización y custodia física del mismo por el sistema de prueba electrónica de entrega (PEE). Este sistema estará dotado de un sistema de código seguro de validación que permita visualizar al Ayuntamiento los datos de la entrega y con la garantía de una firma electrónica jurídicamente admisible en derecho Administrativo. La prueba electrónica se entregará tanto en formato XML como PDF.

El procedimiento descrito deberá garantizar la seguridad y asegurar que los documentos electrónicos tienen validez jurídica como prueba de notificaciones a efectos de la Ley 39/2015 y normativa de desarrollo.

A estos efectos fundamentará legalmente la propuesta y describirá el procedimiento de traslado de la prueba a las posibles partes interesadas.”

Examinada la documentación contenida en los referidos sobres número 2, se emite el siguiente informe de valoración:

“1.- Plataforma de comunicaciones. Hasta un máximo de 10 puntos.

Uso de una plataforma de comunicaciones que permita una conectividad directa entre la aplicación informática del adjudicatario y el Ayuntamiento en cuanto al intercambio de ficheros se refiere, que sea automática, segura y que durante la vigencia del contrato utilice el Ayuntamiento en los servicios que sea posible.

La proposición nº 1 presentada por ANEM ADVANCED LOGISTICS, S.L. muestra una herramienta informática “Implementaciones para sistema de gestión y registro de reparto para correo postal con subida de datos desde plantilla excel y subida de datos y consulta de documentos formato SICER” desarrollada por Netcom Servicios Informáticos que, en principio, sí se adaptaría a las prescripciones del art. 9.1 del PAC, no obstante, debe señalarse que se aprecia la ausencia de lo que se denomina “plataforma Editran u otra similar” para el intercambio de información segura entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, como se exige en la Cláusula 2.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La proposición nº 1 en su documentación no contiene una plataforma Editran u otra similar por lo que se desconoce cómo se realizará el proceso de comunicación entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento.

Además, ese canal de comunicación al no desarrollarse en la propuesta por parte de la licitadora plantea cuestiones tales como seguridad e integridad.

No se da cumplimiento, por tanto, del Pliego de Prescripciones por parte de ANEM ADVANCED LOGISTICS, S.L. sobre exigencias establecidas en el referido Pliego: ausencia de plataforma Editran u otra similar, como que en el proceso de comunicación la falta de la misma y garantía de seguridad e integridad, ni confidencialidad en el proceso de comunicación, ni asistencia técnica.

Por ello ante estas omisiones de requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones, es por lo que se le asigna a dicha mercantil, 3 puntos, por este apartado.



La proposición nº 2 presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., S.M.E., aporta memoria técnica que de forma muy detallada, clara y concisa define la plataforma de comunicación, la programación de las condiciones de entrega de la información y el retorno mediante un sistema de intercambio de ficheros. Incluye, como prevé el Pliego, que la comunicación de la recepción y emisión de ficheros se realizará mediante un canal seguro de comunicación, Editran.

En este caso, este canal sí se indica en la memoria técnica, que permite la confidencialidad e integridad de los datos, la seguridad en la transmisión de la información y la inmediatez de la disposición de la información. Por tanto, se valora este apartado con 10 puntos.

2.- Sistema de acuses de recibo: Prueba electrónica de entrega. Hasta un máximo de 20 puntos.

Para los servicios de carta certificada y notificación administrativa se sustituirá la impresión de aviso de recibo, la digitalización y custodia física del mismo por el sistema de prueba electrónica de entrega (PEE). Este sistema estará dotado de un sistema de código seguro de validación que permita visualizar al Ayuntamiento los datos de la entrega y con la garantía de una firma electrónica jurídicamente admisible en derecho Administrativo. La prueba electrónica se entregará tanto en formato XML como PDF.

El procedimiento descrito deberá garantizar la seguridad y asegurar que los documentos electrónicos tienen validez jurídica como prueba de notificaciones a efectos de la Ley 39/2015 y normativa de desarrollo.

A estos efectos fundamentará legalmente la propuesta y describirá el procedimiento de traslado de la prueba a las posibles partes interesadas."

La proposición nº 1 presentada por ANEM ADVANCED LOGISTICS, S.L. en la documentación técnica no acompaña ningún dato de la forma cómo se realizará el procedimiento de Prueba de Entrega Electrónica (PEE), siendo dicho requisito de los exigidos en el Pliego técnico tanto en el caso de las notificaciones administrativas como las informatizadas (cláusula 3.1.1 apartado c y d del PT), sin haber fundamentado en su propuesta los requisitos que exige el PT respecto a la PEE sin garantizar la seguridad de la validez jurídica de la prueba de notificaciones, ni describiendo el procedimiento de traslado de la prueba a las posibles partes interesadas.

Ante la carencia en la propuesta del proceso del sistema de acuses de recibo mediante el sistema de prueba electrónica de entrega, exigido en el Pliego de Prescripciones técnicas (art. 9.4.), se le asignan, por este apartado, 3 puntos.

La proposición nº 2 presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., S.M.E., queda descrita y explicada con detalle en la memoria presentada el sistema de acuses de recibo, garantizando la verificación de integridad de los documentos incorporando un código seguro de validación, detallando el proceso de generación de las PEE, así como la validez jurídica del sistema de prueba electrónica de entrega, a los efectos establecidos en la Ley 39/2015 y demás normativa de desarrollo, por lo que la proposición se adecúa a las exigencias del Pliego de Prescripciones. Se le otorgan en este apartado: 20 puntos

En consecuencia, la valoración de los **criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (hasta un máximo de 30 puntos)**, es la siguiente:

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR		
	ANEM ADVANCED LOGISTICS, S.L.	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A., S.M.E.
Plataforma de comunicaciones	3	10
Sistema de acuses de recibo: prueba electrónica de entrega	3	20



TOTAL	6	30
--------------	----------	-----------

La Mesa de Contratación estima correcta la puntuación otorgada en este informe.

La Secretaria de la Mesa de Contratación comunica a los asistentes que se convocará nueva sesión de la mesa de contratación para la apertura del sobre con la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de las empresas admitidas.

En este estado se levanta la presente Acta, siendo las 08:45 horas, lo que, como Secretaria, certifico.

Xàbia, en fecha al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

